

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 295  
18 de Febrero de 2015**

**POR CUAL SE APRUEBA UN DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS - DAA**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.2317 de 2014, El Municipio de Yaguará con NIT 800.097.180 – 6, a través de su representante legal Señor Reynaldo Castillo Tamayo identificado con cédula de ciudadanía No. 83.237.057 expedida en Yaguará (H), presentó ante este despacho para su evaluación y aprobación el Diagnostico Ambiental de Alternativas – DAA para el proyecto “Construcción de la vía alterna al casco urbano del Municipio de Yaguará, Departamento del Huila”.

La Dirección Territorial Norte de la CAM, mediante Auto No. 001 del 12 de Febrero del 2015, da inicio al trámite de la solicitud de evaluación y aprobación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, notificándose el mismo día a través de Apoderado.

En escrito radicado CAM No. 1262 del 12 de febrero de 2015, se remite el comprobante de ingreso No. 28579 en el que se cancelan los costos de evaluación y seguimiento liquidados por la CAM en el Auto de inicio de trámite No. 001 del 2015.

El 16 de febrero, mediante radicado Cam No. 1319, se radica la publicación del hace saber, en el periódico la nación del 14 de febrero.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 001 del 2015, se adelanto visita de inspección ocular el 17 de febrero del 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 270 de 2015, en el que se *expone*:

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

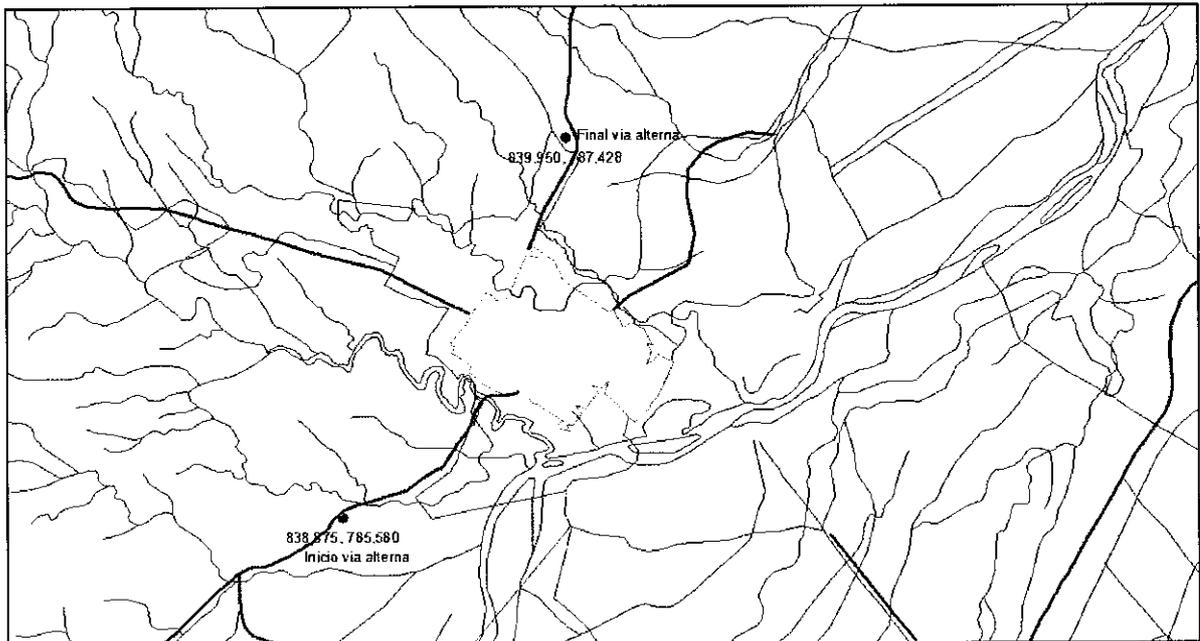
Se realizó reconocimiento del área de interés accediendo por la vía Teruel - Yaguará, en el K0+000 en las coordenadas 838875E, 785580N, donde se inicia el trazado en el predio Conejo y Jaguito, en cercanía a la Quebrada Jaguito hasta el predio Aguas Claras, cerca a la subestación eléctrica en el K3+800 en las coordenadas 839950E, 787428N. (Ver imagen No 1)

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El documento presenta para su evaluación dos alternativas o rutas, así:

**Alternativa 1:** Trazado con una longitud de 3,80 km totales, de los cuales se van a construir en la fase 1 una longitud de 1,7 km, este trazado esta a una longitud considerable del matadero municipal, cruza en dos sectores la Quebrada agua dulce, paralelo a las líneas de alta tensión, en un punto empalma y cruza la vía a la planta de tratamiento del acueducto municipal, atraviesa a la quebrada hato Viejo, no atraviesa zona urbana, no pasa cerca a la zona de protección ambiental de San Pedro

**Alternativa 2:** Trazado de longitud 3,04 km, pasa muy cerca del cerramiento de la planta de reciclaje, pasa cerca de las instalaciones del matadero municipal, estaría distante a la zona de protección ambiental, muy cerca de la urbanización Villa Laura, está cruzando zona urbana y la urbanización el Porvenir, cruza la Quebrada La Mochila en un sector.

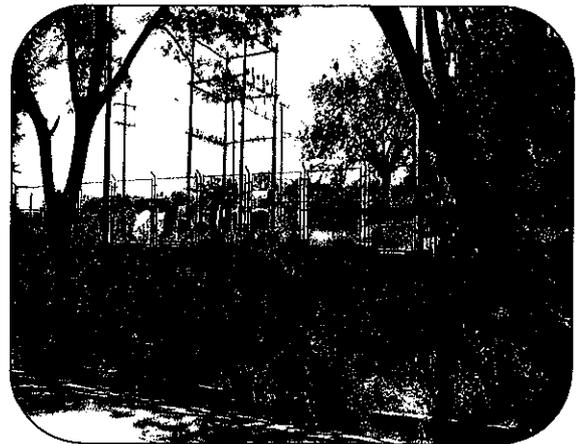


**Imagen No.1** Localización del proyecto.

Se observa en el recorrido que el trazado propuesto en la alternativa No 1, tiene un menor impacto debido a que cruza principalmente potreros destinados a ganadería, además se prevé una zona de expansión urbana más alta, pues se aleja más de la zona construida actual que el trazado propuesto para la alternativa No 2.



*Foto 1. Punto de Inicio de la vía alterna y Foto 2. Punto intermedio hasta donde llega la construcción de la vía en su fase 1*



*Fotos 3 y 4. Punto de finalización de la vía alterna junto a la subestación eléctrica*

El corredor vial proyectado será una carretera de segundo orden, la cual presentara parámetro para una velocidad de diseño de 40km/h, será ubicada en un terreno montañoso y escarpado, la sección transversal estará conformada por carriles de ancho 6,3 m y bermas a ambos lados, de ancho promedio de 1 m, con un peralte máximo en curvas de 8%.

Desde el punto de vista técnico se comparte el mismo razonamiento de evaluación con el solicitante, bajo los criterios de accesibilidad, alineamientos, condiciones del terreno, cultivos, obstáculos naturales y condiciones físicas generales; siendo la mejor opción la No.1., principalmente debido a la menor cantidad de impactos ambientales por ser una trazado que no afecta zonas de cultivos, infraestructura ni área urbana.

Desde el punto de vista ambiental el trazado de la alternativa No 1, no se encuentra enmarcado en áreas declaradas en Ley 2 de 1959, ni en zonas declaradas Parque Natural Municipal, ni en zonas declaradas Parque Natural Regional.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El uso del suelo según el POMCH de la cuenca hidrográfica del Río Yaguará en la mayor parte del área corresponde a zona de interés ecológico estratégico (ZC-ZIE), una pequeña fracción corresponde a zonas de uso agropecuario ecoeficiente (ZMI-AE) y la rondas de las quebradas que cruzara corresponden a zonas de conservación de rondas hídricas (ZC-RH), los cuales se describen en seguida:

ZC-ZIE: Esta unidad hace referencia a los remanentes de ecosistemas boscosos de importancia ecológica, económica y social, por aportar bienes y servicios como conservación de la biodiversidad, protección de suelos entre otros, en los que se debe propender por lograr su restauración y conectividad.

Tabla 46. Determinantes ambientales para el uso del suelo de ZC-ZIE

Tipo de uso	Descripción
Uso Principal	Establecimiento de plantaciones forestales protectoras, restauración ecológica, recuperación y conservación de flora, fauna y recursos conexos del bosque.
Usos Compatibles	investigación controlada y recreación contemplativa
Usos Condicionados	Silvopastoriles, agroforestales, agricultura ecológica
Usos Prohibidos	Industriales, urbanos, institucionales, minería, y otras que causen deterioro ambiental como talas, quemas, caza y pesca.

Fuente: POMCH Yaguará –CAM-ISD

ZMI-AE: Constituyen zonas que de acuerdo con su capacidad de uso son aptas para el desarrollo agropecuario, por lo que pueden establecerse sistemas productivos intensivos y semi-intensivos, que deben incorporar alternativas de producción sostenibles, en la cual teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad rural y a la oferta ambiental, se debe trabajar en el incremento de la productividad sostenible y el aumento de la oferta de alimentos es decir mejorar la producción de bienes y servicios de acuerdo a la capacidad de carga con el fin de satisfacer las necesidades de la población, el mejoramiento de la calidad de vida de los suelos al tiempo que reduzca el impacto ambiental. En estas áreas se debe desarrollar la agroforestería, implementación de especies para la producción de biomasa, utilizar una adecuada densidad de cultivo, combinar cultivos en una misma área en rotaciones, socios y relevos, manejo de la fertilidad de suelo, eliminación de prácticas como las quemas y controlar los animales domésticos como equinos, implementación de prácticas limpias con la disminución de desechos y los costos de producción

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Tabla 50. Determinantes ambientales para el uso del suelo ZMI-AE

<b>Tipo de uso</b>	<b>Descripción</b>
Uso Principal	Agropecuario semi - intensivo y agroforestal para producción sostenible.
Usos Compatibles	Infraestructuras para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural y vivienda rural, investigación, recreación contemplativa y restauración ecológica, plantaciones.
Usos Condicionados	Aprovechamiento forestal de especies foráneas, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre, loteo con fines de construcción de vivienda y captación de aguas, hidrocarburos y minería bajo estricto control de la Autoridad Ambiental.
Usos Prohibidos	Agropecuario mecanizado, Industrial de alto impacto, aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos.

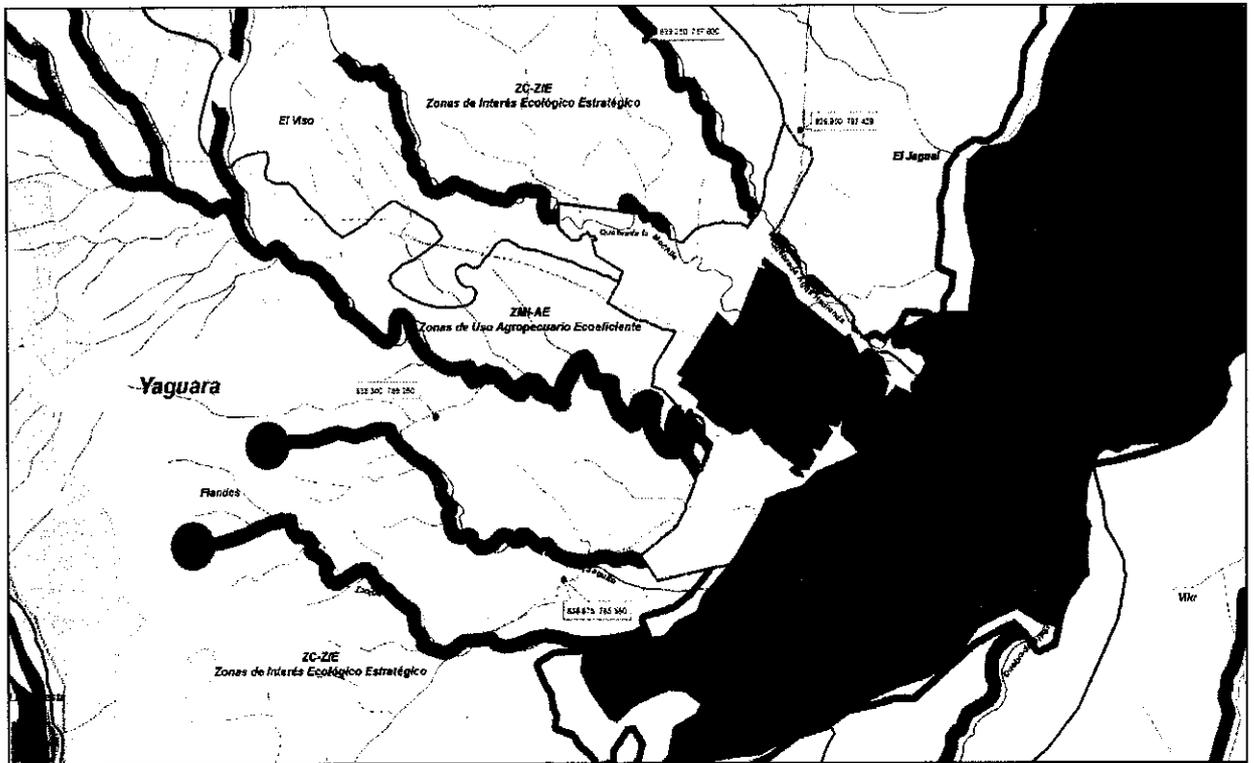
Fuente: POMCH Yaguará –CAM-ISD

ZC-RH: La definición y delimitación de las zonas de protección hídrica de conservación, siguen los mismos lineamientos que los descritos para las zonas de preservación. Actualmente estas zonas se encuentran en zonas productivas en donde se encuentran algunos relictos boscosos, pero su cobertura dominante son cultivos o pastos. Debido a que son ecosistemas vulnerables por la fuerte presión antrópica, su uso principal debe destinarse a la conservación.

Tabla 45. Determinantes ambientales para el uso del suelo de ZC-RH

<b>Tipo de uso</b>	<b>Descripción</b>
Uso Principal	Conservación del cauce y su zona de divagación, educación ambiental.
Usos Compatibles	Restauración ecológica, regeneración natural de cobertura boscosa. Plantaciones forestales protectoras - productoras
Usos Condicionados	Ecolurismo
Usos Prohibidos	Agrícola, urbanos, hidrocarburos, institucionales y otras que causen deterioro ambiental como talas y quemas.

Fuente: POMCH Yaguará –CAM-ISD



**Imagen No.2** Zonificación ambiental zona del proyecto según POMCH cuenca hidrográfica Río Yaguara- 2010

Para la elaboración del estudio de impacto ambiental se debe tener en cuenta esta zonificación, teniendo en cuenta los determinantes ambientales para el uso del suelo, con el fin de proteger las zonas de protección hídrica de conservación y las zonas de interés ecológico estratégico.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

En concordancia con lo dispuesto en el literal 12 “La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria” del Artículo 18 “Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas” del Decreto 2041 de 2014 que modifica al Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 que a su vez modificaba el Decreto 1220 de 2005, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, para este tipo de proyecto es exigible el DAA y es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales su evaluación y aprobación.

Para el proyecto denominado “Construcción de la vía alterna al casco urbano del Municipio de Yaguará, Departamento del Huila”, una vez hecho el Diagnóstico Ambiental y evaluadas las condiciones de las Alternativas presentadas, se considera viable la No.1 como se describe a continuación:

**Opción 1:** Trazado con longitud total de 3,8 km, ubicado a una longitud considerable del matadero municipal, cruza en dos sectores la Quebrada agua dulce, paralelo a las líneas de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

alta tensión, en un punto empalma y cruza la vía a la planta de tratamiento del acueducto municipal, atraviesa a la quebrada hato Viejo, no atraviesa zona urbana, no pasa cerca a la zona de protección ambiental de San Pedro.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para la alternativa seleccionada para lo cual se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 2041 de 2014 y los términos de referencia fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el diagnóstico ambiental y de alternativas –DAA, para el proyecto “construcción de la vía alterna al casco urbano del municipio de Yaguara, departamento del Huila” en las condiciones descritas anteriormente

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para el proyecto denominado “Construcción de la vía alterna al casco urbano del Municipio de Yaguará, Departamento del Huila”, se considera viable la No.1 como se describe a continuación:

**Opción 1:** Trazado con longitud total de 3,8 km, ubicado a una longitud considerable del matadero municipal, cruza en dos sectores la Quebrada agua dulce, paralelo a las líneas de alta tensión, en un punto empalma y cruza la vía a la planta de tratamiento del acueducto municipal, atraviesa a la quebrada hato Viejo, no atraviesa zona urbana, no pasa cerca a la zona de protección ambiental de San Pedro

La presente aprobación se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para la alternativa seleccionada, para lo cual se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el decreto 2041 de 2014 y los términos de referencia fijados por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**ARTICULO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Reynaldo Castillo Tamayo identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.237.057 de Yaguará, Representante Legal del municipio de Yaguará (H) con Nit. 800.097.180-6 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Norte

Exp. No DTN 2-01-2015  
 Proyecto: *Kvargas*